

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., septiembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO NUMERO	1469 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO BUITRAGO VERGARA Y OTRO
RADICADO	05615 40 03 001 2019-00054 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud anterior, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, con Nit **890.907.489-0**, en contra de los señores **CRISTIAN CAMILO BUITRAGO VERGARA y CRISTIAN GARCÉS PATIÑO**, identificados respectivamente con c.c. **Nros. 1.036.947.357 y 1.036.946.696**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y que hayan sido perfeccionadas. Oficiese por Secretaría.

TERCERO: Frente a la solicitud de entrega de dineros a los demandados, se le informa a la memorialista que a la fecha no existen dineros depositados a órdenes de este despacho. No obstante, los dineros que, con posterioridad a la fecha del presente auto, sean depositados en razón de las medias cautelares ordenadas, serán devueltas a los demandados, en proporción a sus descuentos.

CUARTO: Efectuado lo anterior, y realizadas las anotaciones de rigor en el sistema respectivo, ARCHIVÉSE esta causa.

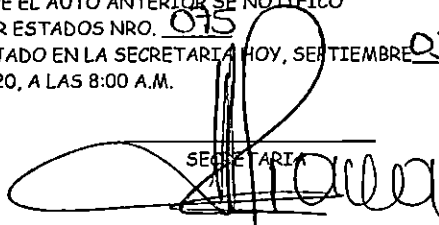
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADOS NRO. 075
FIJADO EN LA SECRETARIA HOY, SEPTIEMBRE 03 DE
2020, A LAS 8:00 A.M.


SECRETARIA

